

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ENDURANCE CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:
TRAVELECUADOR CÍA. LTDA.
ROLAN FAVIÁN CASTILLO MATAILO

CUANTIA: 400,00

Di: 4 copias-jc

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de octubre del año dos mil seis, ante mi DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública los señores Juan Fernando Rodríguez Martínez a nombre y en representación de la compañía TRAVELECUADOR Compañía Limitada, en su calidad de representante legal y como tal su representante legal conforme lo acredita con una copia certificada del



DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

2

nombramiento inscrito que acompaña; y Rolan Favián Castillo Matailo por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito el primero, y en la ciudad de Puerto Ayora, Isla de Santa Cruz de la Provincia de Galápagos y de tránsito en la ciudad de Quito el segundo; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de la que conste un contrato de constitución de compañía de responsabilidad limitada, otorgado de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el Señor Juan Fernando Rodríguez Martínez, a nombre y en representación de la compañía TRAVELECUADOR Compañía Limitada, en su calidad de Gerente General y como tal su representante legal conforme lo acredita con una copia certificada del nombramiento inscrito que acompaña; y el Señor Rolan Favián Castillo Matailo, que comparece por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, mayores de edad, domiciliado en Quito el primero y en Puerto Ayora, Provincia de Galápagos el segundo.

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA Y ESTATUTO SOCIAL.- Los comparecientes, en las calidades mencionadas, manifiestan su voluntad de cómo en efecto hacen, celebrar el presente contrato de sociedad por el que constituyen una compañía de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y al Estatuto Social siguiente:

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

Artículo Primero: Denominación.- La denominación de la compañía será ENDURANCE CÍA. LTDA. y estará sujeta a las leyes ecuatorianas y a este estatuto.

Artículo Segundo: Domicilio.- El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil. Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país.

Artículo Tercero: Duración.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Socios.

Artículo Cuarto: Objeto Social .- La compañía tendrá por objeto

la realización de actividades turísticas como son la prestación de servicios de hospedaje y de transporte de turistas dentro y fuera del país, servicios de bar, cafetería, restaurantes y la construcción, mantenimiento de instalaciones necesarias para la realización de actividades deportivas y recreacionales en general. Podrá participar como socia o accionista de otras compañías con finalidad afín o similar, organizar ferias, exposiciones, seminarios, congresos y demás eventos de promoción y capacitación turística; ejercer representaciones, agencias o distribuciones, comisiones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas al ejercicio del turismo o del comercio en general; la compraventa, arrendamiento de instalaciones, complejos o centros turísticos, vacacionales, almacenes, locales y centros comerciales y bienes inmuebles en general. A tales efectos, la compañía se entenderá autorizada para celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana, como compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, etc. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES** **Artículo Quinto: Del Capital.-** El capital suscrito por los socios de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400.00) y estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas de la uno (1) a la cuatrocientas (0400) inclusive. **Artículo Sexto: De las Participaciones Sociales.-** Los certificados de las participaciones sociales se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones sociales. En lo concerniente a la propiedad, trasposos, constitución de gravámenes y pérdida de estas participaciones, se estará a lo que para cada caso disponga la Ley de Compañías. **Artículo Séptimo: De los Aumentos de Capital.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acuerdo la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías. **Artículo Octavo: De la responsabilidad de los Socios.-** En esta compañía, los socios responden únicamente por el monto de sus respectivas participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, a más de las establecidas en el presente Estatuto Social y de las que fueren impuestas legalmente por los órganos de la sociedad. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN** **Artículo Noveno: Del Gobierno y Administración**



compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y el Gerente Subrogante. **Artículo Décimo:**

De la Junta General de Socios.- La Junta General de Socios es el máximo órgano de decisión de la compañía, y estará formada por los socios o sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos. Puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma. Las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En la Junta General de Socios sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto por la Ley para las Juntas Universales. **Artículo Décimo Primero:**

Facultades de la Junta General de Socios.- Corresponde a la Junta General: **a)** Reformar e interpretar en forma obligatoria para los socios y el administrador, las disposiciones contenidas en el presente Estatuto Social; **b)** Elegir o remover al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Gerente Subrogante, así como al Comisario, y fijar para cada uno de ellos las remuneraciones que les corresponda; **c)** Establecer y limitar las atribuciones del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Gerente Subrogante, para el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **d)** Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a la administración dictando las políticas generales para la empresa; **e)** Conocer anualmente y emitir su pronunciamiento sobre el Balance, los estados financieros, y sobre el informe que debe presentar el Gerente General y el Comisario; **f)** Decidir sobre la distribución y destino de las utilidades; **g)** Resolver acerca de la emisión de obligaciones; **h)** Ejercer todas las demás facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

Artículo Décimo Segundo: De las Convocatorias, Quórum.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario, y en los casos previstos en la ley, los socios que representen al menos el diez por ciento (10%) del capital pagado, o la Superintendencia de Compañías. Las convocatorias se harán con ocho días de anticipación al menos respecto al día en que deban reunirse. La convocatoria se hará por publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio social, y no será necesaria en caso de Junta Universal. Cuando la reunión se realice por primera convocatoria, se requerirá la presencia, al menos de más de la mitad del capital social pagado. En reunión debida a

segunda convocatoria, se constituirá la Junta con el número de socios presentes. En materia de quórum especial, se estará a lo que dispone el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación social da derecho a voto en relación a su valor pagado. La representación de los socios en las Juntas Generales se regirá por lo que dispone la Ley. **Artículo Décimo Tercero: De la representación legal y de la administración.-** La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente Ejecutivo en la forma y con las limitaciones establecidas por este Estatuto y por la Junta General de Socios. En caso de ausencia temporal o definitiva, esa representación con idénticas facultades será ejercida por el Gerente General. **Artículo Décimo Cuarto: De las atribuciones del Presidente Ejecutivo.-** El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Socios para el período de dos años (2) y podrá ser reelegido indefinidamente, sin que sea requisito el tener la calidad de socio para desempeñar esta función. Le corresponde: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, dentro de los límites establecidos por la Junta General de Socios; **b)** Las demás funciones que la Ley impone a los administradores de compañías de responsabilidad limitada; **c)** Cumplir las disposiciones de la Junta General de Socios; **d)** Designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, así como endosar; **e)** Suscribir con el Gerente General los certificados y participaciones sociales; **f)** Obtener de la Junta de Socios, autorización para adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y para obligar a la compañía como garante por obligaciones contraídas por terceros; **g)** Convocar a la Junta General y actuar como secretario si no se designa uno ad-hoc. **Artículo Décimo Quinto: Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años (2) en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser designado para este cargo, no es requisito ser socio de la Compañía. **Artículo Décimo Sexto: De las atribuciones del Gerente General.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta designe el titular y en este caso, podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados de las



sociales; **d)** Vigilar por la buena marcha de la compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes que le correspondan según la Ley y el Estatuto societario. **Artículo Décimo Séptimo: Del Gerente Subrogante.-** El Gerente Subrogante será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser designado para este cargo, no es requisito ser socio de la Compañía. **Artículo Décimo Octavo: De las atribuciones del Gerente Subrogante.-** Son deberes y atribuciones del Gerente Subrogante: **a)** Ejercer funciones de carácter administrativo que le entregue el Presidente Ejecutivo o la Junta General de Socios. **b)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; **c)** Vigilar por la buena marcha de la compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes que le correspondan, según las atribuciones que le confiera la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Noveno: Fondo de Reserva.-** La compañía constituirá el fondo de reserva legal en los términos de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar el porcentaje de este fondo o crear otros fondos de reserva con los objetivos que la misma junta designe. **Artículo Vigésimo: De la Fiscalización.-** La fiscalización de la compañía se hará a través de un Comisario Principal y un Suplente, que durará dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Las atribuciones del Comisario son las puntualizadas en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Primero.-** En todo lo no previsto en el presente contrato de sociedad, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y en lo que fueren aplicables, las demás leyes vigentes en la República del Ecuador, las mismas que se entenderán incorporadas en este Estatuto Social. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente, y pagado en un cincuenta por ciento (50%), como se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital que se adjunta. El saldo, esto es, doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 200) se pagará en numerario en el plazo de seis meses. El cuadro de integración del capital es el siguiente:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
TRAVELECUADOR Cia. Ltda.	240	120	120	240

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 200005322-9

CASTILLO MATAILO ROLAN FAVIAN
GALAPAGOS/SANTA CRUZ/PUERTO AYORA

LUGAR DE NACIMIENTO: 11 ENERO 1980
FECHA DE NACIMIENTO: 0006 00006 M
REG. CIV. D01 - 0006 00006 M

GALAPAGOS / SANTA CRUZ
PUERTO AYORA 1980

Rolando Fabian Castillo
FRAMA DEL CREDENCIAL



ECUATORIANA***** E20032V9222

NACIONALIDAD: SOLTERO

SECCION CIVIL: SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF/OCUR

INSTRUCCION: HORACIO CASTILLO ABAD

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: HILDA MARIA MATAILO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: SANTA CRUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 17/04/2006

15/04/2018 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No: REN 0011593
Gip



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2006

0736743

200005322 9 0006 010

CASTILLO MATAILO ROLAN FAVIAN
GALAPAGOS SANTA CRUZ
PUERTO AYORA

SANCION Múltip= 12 Cost Rep= 9 Tot= 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GALAPAGOS
0000006 28/07/2005 10:34:35

ingala
REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE RESIDENTE
No. 2103763-7 PERMANENTE

NOMBRES: ROLAND FABIAN
APELLIDOS: CASTILLO MATAILO
CEDULA: 200005322-9
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F / NACIMIENTO: 1980-01-11
MOTIVO: NATIVO
EMISION: 2006-01-11 CADUCA: 2007-01-11



CRU



Los Residentes Permanentes podrán trabajar como empleados, ejercer actividades productivas o de servicios en la Provincia de Galápagos. Los Residentes Temporales podrán realizar únicamente las actividades que motivaron su ingreso a las islas, según el Art.28 de la Ley de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos. El mal uso de ésta credencial será sancionado conforme a la ley.

Grace Unda
Lcda. Grace Unda
PRESIDENTE

Carlos Carrión
Ec. Carlos Carrión
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 010222974-7

RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN FERNANDO

AZUAY / CUENCA / PAMIREZ / CAVALOS

21 MAYO 1966

REG. CIVIL 0164 02924 M

AZUAY / CUENCA

SACRARIO 1966

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

CASADO SWEN ELAINE BLOMSSBURG

SECUNDARIA GUIA TURISTICA

ARNELLA RODRIGUEZ RAMOS

GRACIELA MARTINEZ VAQUEZ

QUITA 05/06/2011

REN 0071577

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

40 - 0031
 NUMERO 0102229747
 CEDULA

RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

LA FLORESTA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108154
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEÑAHERRERA GUARDERAS ROQUE XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2006 12:07:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ENDURANCE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



No. 39087

Fecha: 1 de octubre de 2006

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

TRAVELECUADOR CÍA.LTDA.	120.00
ROLAN FAVIÁN CASTILLO	80.00

TOTAL 200.00

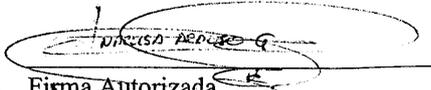
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ENDURANCE CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

OCT 22 2006

DEPOSITO A PLAZO No. 39087
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

ENDURANCE CIA.LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
181 días	4.00	11/04/2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	4.02	203.82

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

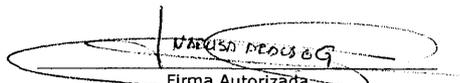
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Jueves 12 de Octubre de 2006

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
araujo garzon narcisa del pilar

Narcisa Araujo Garzón

0255-31



TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

Quito, 12 de enero del 2005

Señor Don
JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Presente.-

Estimado señor Rodríguez:

La Junta General Universal de Socios de la compañía **TRAVELECUADOR CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día lunes, 12 de enero del 2005, resolvió reelegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período de dos años.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde individualmente al Presidente y al Gerente General.

Sus deberes y atribuciones constan determinados en la escritura pública de Fusión por Absorción, de las Compañías **TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. (Absorbente)** y **TRAVELECUADOR CIA. LTDA. (Absorbida)**, **Disolución Anticipada de la Compañía Absorbida**, **Cambio de Denominación de la Compañía TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA. por la de TRAVELECUADOR CIA. LTDA.**, **Reforma del Objeto Social**, **Aumento de Capital de la Compañía**, **Elevación del Valor Nominal de las Participaciones**, **Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Absorbente**, otorgada ante el Notario Undécimo el 13 de septiembre del 2004, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 28 de diciembre del 2004.

La compañía **TOUR ROW EXPEDICIONES CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en esta ciudad de Quito, el 24 de marzo de 1994, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de mayo de 1994.

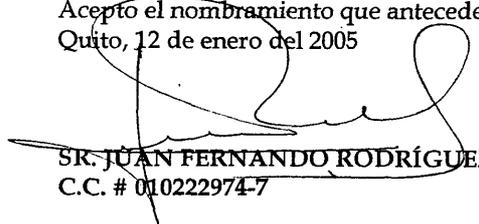
Este nombramiento reemplaza al otorgado de 16 de junio del 2003, inscrito el 26 de junio del 2003, bajo el No. 5110, Tomo 134 del Registro Mercantil.

Particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,


Sr. Roque Peñaherrera G.
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el nombramiento que antecede.-
Quito, 12 de enero del 2005


SR. JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
C.C. # 010222974-7



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 562 del Registro de Nombramientos Tomo 136

QUITO
QUITO, a 19 GENE 2005

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybór Secaira
Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

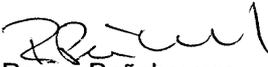


Señor
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mi consideración:

A través de esta carta dego constancia que transfiero en favor del Dr. Edgar Neira Orellana los derechos sobre el nombre ENDURANCE CÍA. LTDA., reservados a mi favor por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


Roque Peñaherrera
1706327568

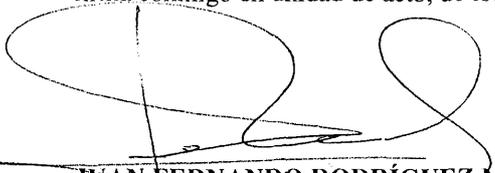


DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

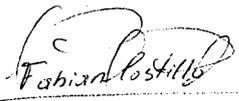
7

Rolan Favián Castillo	160	80	80	160
TOTAL	400	200	200	400

QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Los otorgantes autorizan al doctor Edgar Neira Orellana o a la doctora Monserrat Barreno Bravo para que cualquiera de ellos realice todos los actos y trámites necesarios, y comparezcan ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento de esta escritura pública. Sirvase agregar, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del presente instrumento.-” Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor **DOCTOR EDGAR NEIRA ORELLANA**, con matrícula profesional número tres mil seiscientos setenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que le fue al compareciente, el mismo se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
TRAVELECUADOR CÍA. LTDA.
C.C: 010222374-7.



ROLAN FAVIÁN CASTILLO MATAILO
C.C: 200005322-9

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-



Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Sebastian
Valdeveso Cueva
Dr. Sebastian Valdeveso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, según Resolución Número 06.G.IJ.0008072, de fecha diez de noviembre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ENDURANCE CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el doce de octubre del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito veinte de noviembre del dos mil seis.-




Dra. Lorena Prado Mariscal
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE



TRAVELECUADOR CÍA. LTDA.
No. de RUC: 1791265483001



NUMERO DE REPERTORIO: 56.997
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:19



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008072, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **10 de noviembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ENDURANCE CIA. LTDA.**, de fojas **126.946 a 126.966**, Registro Mercantil número **22.977**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Provincial de Turismo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el número **1025** un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 56997
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazari

5

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007.

0002649

Guayaquil, 15 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ENDURANCE CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA